

RESOLUCION NRO. 22/2021

Neuquén, 21 de abril de 2021.-

VISTO:

La solicitud formulada al suscripto por parte del Dr. Amílcar Bernardo Areco de tomar intervención en el legajo nro. 37997/2020 "ESPINOZA, JOSE LUIS; DIAZ, MIGUEL ANGEL; CULLIQUEO, JOSÉ ADRIAN; DIAZ, WALTER; CAMPOS, LAUTARRO; CAMPOS, ELIAS; DÍAZ, MAURICIO ELIO S/HOMICIDIO TRIPLEMENTE AGRAVADO" del registro de la Oficina Judicial de la II Circunscripción Judicial.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones nro. 4 y 15 del año en curso se asignó intervención a los Dres. Pablo Méndez y luego, en ausencia de éste, al Dr. Fernando L. Diez, para tomar intervención en el legajo.

A su vez, el Dr. Amílcar Bernardo Areco solicitó ante el suscripto asumir intervención en el mismo, dada la complejidad que el mismo presenta.

En función de ello, teniendo en cuenta las intervenciones ya realizadas y la manifestación del Dr. Areco en el sentido antes expuesto, corresponde ampliar el contenido de la Resolución nro. 15/2021 de conformidad con lo petitionado por el Defensor Público de Circunscripción de la IV Circunscripción Judicial, manteniendo la intervención del Dr. Fernando L. Diez, quien manifestó su disposición para colaborar con las estrategias de defensa que se desarrollen en la defensa de los usuarios.

Por las razones expuestas y en uso de las facultades que me acuerda la Ley Orgánica 2892, arts. 18 inc. c),

EL DEFENSOR GENERAL SUBROGANTE

RESUELVE: I- AMPLIAR el contenido de la Resolución nro. 15/21, ACEPTANDO la disposición del Dr. Amílcar Bernardo ARECO de tomar intervención

en el Legajo nro. 37997/2020 "ESPINOZA, JOSE LUIS; DIAZ, MIGUEL ANGEL; CULLIQUEO, JOSÉ ADRIAN; DIAZ, WALTER; CAMPOS, LAUTARRO; CAMPOS, ELIAS; DÍAZ, MAURICIO ELIO S/HOMICIDIO TRIPLEMENTE AGRAVADO", juntamente con las personas designadas en el punto I de la Resolución nro. 15/21, de conformidad con lo establecido en el inc. c) del art. 18 de la Ley 2892 y con los alcances establecidos en los considerandos. **II- Notifíquese**, hágase saber y cúmplase.

Raúl Caferra

DEFENSOR GENERAL SUBROGANTE